

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LXIV	Managua, D. N., Lunes 29 de Agosto de 1960	No. 197
----------	--	---------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Fabricación de Bolsas de Polietileno. . . Pág. 1793

MINISTERIO DE ECONOMIA

Transferimiento a primera categoría de útiles y mercaderías para uso y venta de leche 1794

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Réplica al Diario «La Prensa» 1794
 Nombramientos de Salubridad 1795
 Cinco por ciento sobre monto de tablas de Punch. 1795
 Nombrado Supervisor de Inspectores de Higiene 1795

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance General Condensado al 30 de Junio de 1960 1796
 Estado Consolidado de las Ganancias y Pérdidas del Banco Nacional de Nicaragua 1797

SECCION JUDICIAL

Remates. 1797
 Títulos Supletorios. 1798
 Reposición de Acciones de la Compañía Nacional de Productores de Leche, S. A. 1799
 Citaciones 1799
 Declaratoria de herederos 1800
 Citación de Procesados 1800
 Aviso 1800

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Fabricación de Bolsas de Polietileno

No. 56

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958,

Considerando:

Primero:—Que con fecha 2 de mayo próximo pasado, la señora María Mercedes Argüello, solicitó ante el Ministerio de Economía se clasificara de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo In-

dustrial, la Planta descrita en su solicitud y que establecerá en la ciudad de Managua y que se dedicará a la producción de Bolsas de Polietileno y más tarde a fabricar también Tubos para Mangueras:

Segundo: Que el Ministerio de Economía por Resolución del 23 de mayo próximo pasado, previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, clasificó dicha Planta como Necesaria de Industria Nueva:

Tercero:—Que esta clasificación fue aceptada por la señora María Mercedes Argüello en nota del 28 de mayo del corriente año;

Por Tanto:

De acuerdo con los Artos. 10), 12) y 27 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la señora María Mercedes Argüello, en lo que se refiere a la Planta descrita en su solicitud que será instalada en la ciudad de Managua y destinada al procesamiento de materiales plásticos para consumo nacional, las franquicias y privilegios siguientes:

- a) —Franquicias aduaneras para la importación de los materiales de construcción que se necesitan para instalar o montar la maquinaria de la fábrica respectiva y para erigir el edificio de la misma, sus dependencias y obras necesarias, así como viviendas anexas para sus empleados y trabajadores;
- b) —Franquicia aduanera para la importación de artículos tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios que se requieran para la debida instalación inicial de la Planta, así como el instrumental de laboratorios necesarios para la fabricación y control de calidad de los productos;
- c) —Franquicia aduanera para la importación de los bienes aludidos en los acápites anteriores que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;
- d) —Franquicia aduanera para la importación de combustible, aceite combustible, y lubricantes necesarios para producir

energía para utilizarse con cualquier fin indispensable para la producción de la Planta;

- e) — Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semielaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado;

Los privilegios o franquicias a que se refieren los acápites c), d) y e), estarán limitados para su aplicación por un lapso de cinco años.

Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a) y b) de este artículo tendrán la extensión que establece el párrafo primero del Arto. 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, pero dichas franquicias y la comprendida en el inciso e) de este mismo artículo solamente podrán aplicarse cuando los artículos o productos que pretendan importar sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

- f) — Exención total de los impuestos sobre el establecimiento y explotación de la mencionada empresa industrial y sobre la producción y venta en fábrica de los productos que elabora por un período de cinco años;
- g) — Exención total de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta por un período de tres años;
- h) — Exención total del impuesto sobre la Renta proveniente de la explotación de la Planta por un período de tres años;
- i) — Aplicar, en su caso, los privilegios y franquicias complementarias a que se refiere el Arto. 16 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 2o.—La Fábrica de Bolsas de Polietileno y Tubos para mangueras, propiedad de la señora María Mercedes Argüello, queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la Ley citada señalándosele para que inicie sus actividades de producción el plazo de un año.

Arto. 3o.—Notifíquese a la señora María Mercedes Argüello, el presente Decreto por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación manifiesten su aceptación en forma legal.

Arto. 4o.—Este Decreto comenzará a regir desde que la señora María Mercedes Argüello, manifieste su aceptación en la forma es-

tablecida y deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. - Managua, D. N., a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta. (f) LUIS A. SOMOZA D.—Presidente de la República. (f) J. J. Lugo Marengo, Ministro de Economía.—(f) Gonzalo Meneses Ocón, Ministro de Hacienda y Crédito Público por la Ley.

Ministerio de Economía

Transferimiento a Primera Categoría de Útiles y Mercaderías para uso y Venta de Leche

DECRETO N.º 5

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 195 numeral 3) Cn. y el Arto. 17 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales de 24 de Junio de 1955,

Decreta :

Arto. 1.—Se transfieren a Primera Categoría o Lista No. 1 las mercaderías que se detallan a continuación, comprendidas en las Subpartidas e Incisos del Código Arancelario de Importaciones que se indican al margen de las mismas:

<i>Sub-Partidas e Incisos:</i>	<i>Mercaderías:</i>
699—13—02	Ex Embudos con colador de láminas de acero revestido internamente para uso exclusivo de la producción de leche.
699—13—03	Ex Baldes de láminas de acero revestidos internamente para uso exclusivo de la producción lechera.
699—21—03—01	Ex Botes (pichingas) para transporte de leche.

Arto. 2.—Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, diez y seis de Agosto de mil novecientos sesenta. — LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía.—J. J. Lugo Marengo.

Ministerio de Salubridad Pública

Réplica al Diario «La Prensa»

Managua, D. N., Agosto de 1960.

Sr. Director del Diario «La Prensa»,

Managua, D. N.,

Este Ministerio no extraña que personas alarmista como el corresponsal de ese diario,

en Estelí, sorprendan a los lectores de La Prensa con informes falsos, como el publicado hoy en ese diario sobre brote de epidemia de poliomielitís que ha aparecido en Estelí, lo que es completamente falso.

En la División epidemiológica de este Ministerio han sido reportados solamente dos casos en el mes de Julio próximo pasado; tales noticias son perjudiciales para la tranquilidad de la sociedad.

Para la veracidad de tales noticias sería conveniente que estos alarmistas confirmaran sus informaciones, para evitarse la penosa situación de verse desmentidos.

Atentamente,

Dr. Doroteo Castillo Rodríguez,
Ministro de Salubridad Pública.

Nombramientos de Salubridad

No. 24

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar Técnico Auxiliar, División Administrativa 1205, a la Sra. Hilda Matus de Blandón, llenando vacante en la División de Adiestramiento de Personal de Laboratorio y Saneamiento.

II.—Trasladar el sueldo de la Sra. de Blandón a la nómina de Matagalpa.

III.—La anteriormente nombrada devengarán el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivo a partir del primero de Agosto de mil novecientos sesenta.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua D. N., treinta de Julio de mil novecientos sesenta.—LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

No. 25

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Cancelar el nombramiento de Inspector Sanitario, División Administrativa 1203, del Sr. Justo Cárdenas Barrios, en la División de Arquitectura Sanitaria.

II.—Esta cancelación será efectiva a partir del primero de Agosto de mil novecientos sesenta.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta.—LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

No. 30

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar Visitadora en Salud Pública, División Administrativa 1204, a la Srta. Josefina Morales Cuadra, en sustitución de la

Sra. Francis Villares de Flores, en el Centro de Salud de Masaya.

II.—Nombrar Inspector de Higiene, División Administrativa 1204, al Sr. Exale Urbina Medina, en sustitución del Sr. Ronaldo Gallardo Palma, en el Centro de Salud de Masaya.

III.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivos a partir del dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., trece de Agosto de mil novecientos sesenta.—LUIS A. SOMOZA D.—Presidente de la República.—Dr. Doroteo Castillo, Rodríguez Ministro de Salubridad Pública.

5% Sobre monto de tablas de Punch

Acuerdo No. 32

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Aprobar la adición del Presupuesto de la Junta Local de Asistencia Social de Bluefields en la siguiente forma:

«Se crea un impuesto adicional del 5% sobre el monto de las tablas de Punch que se juegan dentro o fuera de los establecimientos con fines comerciales, en toda la jurisdicción del Departamento de Zelaya».

II.—El presente acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., once de Agosto de mil novecientos sesenta.—LUIS A. SOMOZA D.—Presidente de la República.—Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

Nombrado Supervisor de inspectores de Higiene

Nº. 33

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar Supervisor de Inspectores Departamentales (Región Central), División Administrativa 1204, al Sr. Jorge Ulises Chévez Caldera, en sustitución del Sr. Edmundo Zacarías Chévez Olivares, en la Región Central Salud Pública, Centros de Salud Managua.

II.—El anteriormente nombrado devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivo a partir del dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta.—LUIS A. SOMOZA D.—Presidente de la República.—Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

Nº 22672—B/U—Nº 032401—\$30.00

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Estado Consolidado De Las Ganancias y Pérdidas Del Banco Nacional De Nicaragua

(DEPARTAMENTO BANCARIO Y DEPARTAMENTO DE EMISION)

DURANTE EL SEMESTRE QUE TERMINO EL 30 DE JUNIO DE 1960



INGRESOS		EGRESOS	
Intereses Devengados	₡ 8,457.165.94	Gastos Generales	₡ 7,347.384.39
Comisiones	1,843.002.66	Intereses Pagados	2,206.046.11
Cambios	886.924.66	Gastos sobre Compras y Embarques de Oro	11,047.82
Dividendos Ganados	59,975.00	Pérdida sufrida por la Cía. Mercantil de Ultramar al cierre del ejercicio comprendido entre el 1º de Julio de 1959 y el 30 de Junio de 1960	538.885.74
Recuperaciones	64,599.97	Provisión para Impuesto sobre la Renta	263,079.04
Otras Utilidades	38,814.51	Ganancia Líquida	984,039.64
	<u>₡ 11,350.482.74</u>		<u>₡ 11,350.482.74</u>

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Manuel Vanegas,
Contador General

Francisco J. Lainez M.
Gerente General.

A. Cole,
Gerente.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 22944—B/U Nº 032547—\$ 7.00

Doce meridianas treinta corriente mes, subastaráse local este Despacho finca urbana San Francisco Carnicero, cuarentidos varas norte-sur, cincuenta este-oeste, linda: oriente, Tomás Mayorga; occidente, calle de por medio, Mariana Delgadillo; norte, Esteban Serrano; sur, calle por medio, Berta Ustade de Somoza.

Ejecuta: María Adilia de Paiz a Bernardo Martínez Hidalgo.

Avalúo: Ochocientos Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Local Civil.—Managua, quince Agosto mil novecientos sesenta.—Rod. Morales Orozco.—Thelma Sánchez O., Srío. 3 3

Nº 22938—B/U Nº 032545—\$ 7.00

Once mañana siete Septiembre entrante, rematáse este Despacho propiedad urbana, limitada: oriente, Alfonso Guardado, décima calle sur enmedio; sur, Silvano Matamoros; norte, Silvano Matamoros; oeste, Julio Lalinde.

Ejecuta: Lidia Zamora de Chamorro a Orlando Lacayo Palma.

Base de la ejecución: Nueve Mil Novecientos Veinte Córdoba.

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito.—Managua, veintitres Agosto mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—Iván Silva S., Srío. 3 3

Nº 22951—B/U Nº 032548—\$ 7.00

Once de la mañana del día lunes cinco de Septiembre de 1960, venderáse al martillo los siguientes bienes: dos escritorios medianos de madera con dos sillas madera enjuncadas.

Ejecuta: Rodolfo Arévalo Ortega.

Ejecutado: Francisco Castrillo.

Base: Novecientos Córdoba.

Dado en el Juzgado del Trabajo.—Managua, D.N., veintitres de Agosto de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Cuadra h., Juez del Trabajo por la ley.—Ligia de Salazar, Sría. 3 3

Nº 22932—B/U Nº 032534—\$ 8.20

Once de la mañana del ocho de Septiembre próximo entrante, subastaráse en este Despacho predio rústico situado a ocho leguas al sur de esta ciudad, consistente en lote de terreno propio, de sesenta y seis manzanas, lindante: oriente, hacienda La China de James Baset, antes de Juan Quintero y La Amistad; poniente, Ramón Murillo Solís; norte, sitio «El Charco»; y sur, terrenos de Tostoloya, Río de Jesús de por medio.

Base subasta: Siete Mil Córdoba.

Ejecución de: Gregoriana Navarrete Lara en contra de Jesús Pérez Artola, por suma de Córdoba.

Dado Juzgado lo. Civil Distrito.—Managua, diecinueve de Agosto de mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—Iván Selva. 3 3

Nº 22900—B/U Nº 031545—\$ 15.60

Once mañana, ocho Septiembre próximo entrante, subastaráse local este Juzgado, siguientes propiedades: a) Predio urbano, calle El Progreso esta ciudad, de doce varas frente por treintuna y media fondo, consistente casa de dos pisos y amplio sótano con todas las instalaciones modernas, lindante: norte, Club Social Obrero; sur, Sucesores Cesareo González; oriente, Sucesión Felicitas de Mairena; y poniente, calle enmedio, Graciela de Somarriba; y b) Finca rústica, en cañada San Nicolás y Lizarco, esta jurisdicción denominada «Santa Rita», como de

ciento catorce manzanas, conteniendo diversas mejoras y compuesta de estos lotes: 1) Diez manzanas lindantes: norte, Inocencio Barba; sur, y occidente, Manuel Bustamante; y oriente, Pablo Rivas; 2) Derecho uso y goce de lote de Comunidad Indígena Matagalpa, de veinticinco manzanas, lindante: oriente, Juan Pablo García; poniente, Manuel Bustamante; norte, Santos Granados y camino Yañle; sur, Pedro Barba; 3) Dieciséis manzanas, lindantes: norte, Jesús Barba; sur, Río Matagalpa; oriente, Antonio Castro; occidente, Higinio Castro; 4) Derecho uso y goce, misma comunidad, de ocho manzanas, lindante: oriente, y norte, Juan Guillén; poniente, Fulgencio García; y sur, Santos Granados; 5) Tres cuartas partes derechos ocupación, uso y disfrute de misma comunidad de cincuenta y cinco manzanas, lindantes: oriente, Pablo Rivas; occidente, camino Laguna Seca; norte, Río Matagalpa; sur, Inocente Barba, Río enmedio; todo debidamente inscrito.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua, a los señores Raul Aráuz Blandón, Concepción Aráuz de Blandón, German Bordemann y Francisco Aráuz Blandón.

Base subasta: Doscientos treinta y ocho mil trescientos setenta córdobas y cincuenta y un centavos.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, trece de Agosto de mil novecientos sesenta.—A las once de la mañana.—Salvador Delgado M., Juez Civil Distrito.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme. Matagalpa, trece Agosto mil novecientos sesenta.—Julio C. Mendoza, Srío.

3 2

Nº 22879—B/U Nº 008716—¢ 10.16

Once de la mañana, ocho Septiembre próximo, subastaráse local este Juzgado, siguientes predios: a) Urbano, casa y solar ubicados barrio San Sebastián esta ciudad, primera avenida oriental, casa con paredes taquezal, madera labrada, techo tejas, lindante: oriente, herederos Juan Iglesias; poniente, Catarino Santana; norte, herederos María Ruiz; y sur, calle en medio, herederos Pfo Flores; b) Huerta agricultura, ubicada sitio San Miguelito, dieciséis manzanas extensión, cercada con alambre, hay casa, lindante: oriente, camino enmedio, los Icaza; poniente, finca San Miguelito de Juanita Quiñónez; norte, Arturo Penado; y sur, San Miguelito; y c) Huerta agrícola, dos manzanas extensión, contigua a la anterior, mismo sitio, cercada alambre púas, lindante: oriente, Luis Icaza; poniente, San Miguelito, norte, Luis Icaza; y sur, huerta anterior.

Ejecuta: Mario Lanzas y Cora Salorio a Francisco Quiñónez.

Base posturas: Veinte mil córdobas.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—León, once Agosto mil novecientos sesenta.—José M. Vargas Paz, Secretario.

3 2

Nº 22929—B/U Nº 032539—¢ 9.00

Cinco de la tarde del ocho de Septiembre corriente año, subastaráse al mejor postor local este Despacho, finca rústica situada al sur como a dos leguas esta ciudad, camino Pochocuape, de cuatro manzanas y sus mejoras, lindante: oriente, Justo Silva, camino enmedio; occidente, Estanislao Suárez y Tomás Urbina; norte, Juan Vanegas; y sur, Blas Pérez.

En ejecución singular de: «Fraternidad Comercial, Sociedad Cooperativa Anónima» contra sucesión de Petrona Orozco Urbina, representada por Rosa y Pablo Emilio Orozco.

Base: Ocho Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Segundo Civil Distrito, en Managua, a las cinco de la tarde del dieciocho Agosto mil novecientos sesenta.—O. Barberena R.—E. de Estrada, Sría.

Es conforme.—Managua, dieciocho Agosto mil novecientos sesenta.—E. de Estrada, Secretaria.

3 2

Nº 22892—B/U Nº 008735—¢ 7.80

Once y media mañana del trece de Septiembre próximo, subastaráse este Juzgado, predio rústico, ubicado en Telica, esta jurisdicción, extensión dieciocho manzanas, ocho manzanas sembradas de caña de azúcar en producción y las demás huertas, con casa, trapiche, con sus pilas respectivas y pozo, lindante: oriente, predio de Miguel Díaz; poniente, Nicomedes Ruiz; norte, Elena Rivera y sur, Jesús Cianeros.

Base para la postura: veintiseiete mil córdobas.

Ejecuta: Dr. Antifoco M. Altamirano a Jesús Arrieta Baca.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, trece de agosto de mil novecientos sesenta.—A. Valle, Srío.

3 2

Nº 22915—B/U Nº 008725—¢ 8.80

Once y media de la mañana, del diecinueve de Septiembre este año, subastaráse este Juzgado siguientes predios, a) finca doce y media manzanas extensión ubicada Comarca Chacaraseca denominada «La Arena» cercada alambre de púas y pifueña, siendo propia la del sur medianera la del norte; lindante: oriente, predio Lorenzo Hernández; poniente, Gerónimo Martínez; norte, Uriel Munguía; sur, María Juárez. a) lote de doce manzanas extensión ubicada sitio «Hato Grande», lindante: oriente, Gerónimo Martínez; poniente, Esteban Barrera; norte, Suc. de Francisca Sandino y sur, Rafael González.

Base posturas: dieciocho mil novecientos cuarenta y cuatro córdobas veintidos centavos.

Ejecuta: Carmen de Pineda a Dudley Sampson.

Dado Juzgado Civil Distrito León, doce agosto mil novecientos sesenta.—A. Valle, Srío.

3 2

Nº 22939—B/U Nº 014100—¢ 7 08

Once y quince minutos mañana dieciséis Septiembre corriente año, local este Juzgado subastaráse inmueble urbano barrio Silva Managua, correspondiente «Cine San Luis», siguientes linderos: norte, Rita Jiménez; sur, Antonia Salazar; oriente, Clemente Campos; poniente, Enrique Salinas. Remate incluye aparatos, enseres y muebles «Cine San Luis».

Base remate: Veintiocho Mil Quinientos Veinte Córdobas.

Ejecución: Dr. Alejandro Marengo Lacayo contra Rubén Zavala Tapia.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veintidos Agosto mil novecientos sesenta.—Edmundo Matus M., Secretario.

3 1

Nº 22950—B/U Nº 032549—¢ 7.28

Cuatro de la tarde del día diez del mes de Septiembre este año, local este Despacho venderáse al martillo mantenedora «Tyler» eléctrica y refrigeradora «Norge Electrolux».

Interesados verlas Centro Médico dos cuadras y media abajo casa Graciélina v. de Zelaya.

Ejecutante: Doctor Carlos José González.

Ejecutada: Graciélina Lacayo v. de Zelaya.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, Distrito Nacional, a las cuatro de la tarde del veinte de Agosto de mil novecientos sesenta. Gonzalo Barberena Romero.—Esperanza de Estrada, Secretaria.

3 1

TITULO SUPLETORIO

Nº 22670—B/U Nº 044306—¢ 6 00

Justo Pastor Ramos García, solicita Título Supletorio, finca urbana situada en la Villa de Nindirí, este Departamento, lindante: oriente, José Panfilo Ramos; poniente, María Vega; norte, Isabel Palacios; y sur, Manuel Pérez Cuaresma.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veinticinco de Agosto mil novecientos sesenta.—Juan Román Robleto, Srío.

3 1

Reposición de Acciones de la Compañía Nacional de Productores de Leche, S. A.

Nº 22835—B/U Nº 032499—¢ 75.40

En mi calidad de Secretario de la Junta Directiva de la Compañía Nacional de Productores de Leche, S. A., doy aviso: que los señores abajo nominados, en cumplimiento del Art. 10 de nuestros estatutos solicitan reposición de sus acciones de esta Compañía, que se les han extraviado, las cuales se enumeran a continuación:

Manuel J. Aguilar Trujillo 1 ac. No. 2375
Oscar J. Argüello 2 acs. > 42 y 5883
Raúl R. Barríos 1 ac. > 2372
Augusto Lacayo G. 3 acs. > 9086-9093 y 9097
Ofilio Mendoza 8 acs. > 365- 366-4537-3084
3085-3086-3087-3088

Adán Montoya 1 ac. > 2103
Mario Oviedo Reyes 2 acs. > 780 y 781
Sucre, Hortencia M. de Rivas 1 ac. > 2321
Roberto Rouse 1 ac. > 5657
Ernesto Meda 1 ac. > 360
Salvador Mendoza 1 ac. > 4865
Francisco Garay 5 acs. No. 2732-4456-6657-6658
6659

Alberto M. Baca 8 acs. > 7172-7173- 982- 983
984- 985- 986- 987

Andrés Sánchez 1 ac. > 5275
Humberto Torrez Molina 1 ac. > 657
Davidad Lacayo Estrada Certificado No. 44 por 10 acciones del No. 3346 al 3355.

Enrique Lacayo Farfán Certificado No. 21 por 11 acciones del No. 1743 al 1753.

Pedro Pablo Orozco Certificado No. 132 por 18 acciones del No. 7201 al 7218

El que se encuentre con derecho a oponerse a esta reposición, que se presente dentro del término de ley.

Managua, D. N., 26 Julio mil novecientos sesenta.

COMPANIA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE S. A.

Fernando J. González A,
Srio. Junta Directiva.

15 8

CITACIONES

Nº 22637—B/U Nº 0044303—¢ 8.64

Con instrucciones de la Junta Directiva de Compañía Almacenadora del Pacífico, cito a todos los accionistas de la Compañía para una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con el objeto de conocer el informe de la Junta Directiva, así como el Balance General y los Estados de Cuenta al 30 de Junio del corriente año, y para elegir a los miembros de la Junta Directiva.—La reunión tendrá efecto en el Puerto de Corinto, en el local de la Compañía, a las diez de la mañana del doce de Septiembre del corriente año.—Corinto, diez y siete de Agosto de mil novecientos sesenta.

Orlando Barreto Argüello,
Secretario de la Junta Directiva de
Compañía Almacenadora del Pacífico.

3 1

Nº 22671—B/U Nº 032550—¢ 5.00

Cítase a todos los miembros de la Cooperativa de Médicos del I.N.S.S., para Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local del Consultorio Central del I.N.S.S., a las 8 p.m., del día 9 de Septiembre de 1960. (Art. 36 de los Estatutos). En esta reunión se tratará:

- 1o.—Informes de Tesorería y Secretaría.
- 2o.—Problemas que ocasionan a la Cooperativa los Socios que no están al día.
- 3o.—Movimiento de Socios.
- 4o.—Escogencia de los lotes por parte de cada uno de los Cooperados o sus representantes legales.
- 5o.—Modificación de los Estatutos en relación a elevación de la cuota y en relación a los (las) beneficiarios (as).

La Asamblea se constituirá con la asistencia de la mitad más uno de los Socios. (Art. 37 de los Estatutos).

Managua, D. N., 23 de Agosto de 1960.

Raul Cisneros Godoy
Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

No. 22903—B/U No. 032533 ¢5.00

Roger Ramón Augusto Vanegas González, háse presentado este Despacho solicitando se le declare heredero universal de su padre Rubén Vanegas, en unión de Rubén Vanegas González, Edgar, Alba del Socorro, conocida como Ruth, Uriel y Esperanza Vanegas García.

Señaló como bienes los siguientes: a) predio urbano en barrio Candelaria, consistente en casa y solar, lindante: Oriente, Dolores Pineda; Occidente, José Canales; Norte, Felipe Solórzano; y Sur, Gonzalo Navarro; y b) predio urbano barrio Cementerio Nuevo, consistente en casa y solar, lindante: Norte, Sur y Oriente, resto manzana T de Francisca Osorno viuda de Mendoza, Ofilio Mendoza y Angela Mendoza de Casanova; y Occidente, José Mendoza Osorno.

Quién créase con igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito.—Managua, diecisiete de Agosto de mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—Iván Silva S., Srio.

1

No. 22945—B/U No. 032546 ¢2.40

Rosa Mencias Madrigal, solicita decláresele heredera, unión hermanos, bienes, derechos, acciones dejados muerte madre Josefa Madrigal.

Quien opóngase hágalo término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, dieciocho agosto mil novecientos sesenta. Gonzalo Barberena Romero.—Luis A. Torres Masís, Srio.

1

No. 22948—B/U No. 008865 ¢ 2.04

Cesarea Ramírez, solicita decláresela here-

dera en derechos, bienes y acciones de su hijo Francisco Maravilla Ramírez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, diez agosto mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Srío.

1

Nº 22952—B/U · Nº 012864—C 3.06

Hilda María Membreño Ulloa de Hurtecho y hermano, solicitan declaráseles herederos de su padre Bonifacio Membreño, bienes consisten: Finca «El Rosario» jurisdicción Chichigalpa, lindante: Oriente, Susana Castillo; Ponienie, Francisca Estrada Castillo; Norte, Fidelina Zeledón; Sur, José Ramón Tenorio.

Interesados Opónganse:

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, agosto dieciocho, mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez Sria.

1

Citaciones de Procesados

Nº 237

Por primera vez, se cita y emplaza a los procesados Juan Santana y Faustino Medina, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Despacho, a defenderse en la causa que se les sigue, por el delito de Lesiones, cometido en la persona de Agustín Pineda Serrano, de veintiseis años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarse defensor de oficio, si no comparecen.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentren.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Acoyapa, veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta.—René Figueroa E.—B. Ortega, Srío.

1

No. 238

Por segunda y última vez, cito y emplazo a los procesados Juan García y Cecilio Morán, ambos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurren al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Jorge Lumbi Zelaya, quien fué de diez y siete años de edad y de sus otras calidades ignoradas, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentran.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a las once de la mañana del día uno de Julio de mil novecientos sesenta.—Francisco Melendez O.—Ernesto Madriz, Srío.

Es conforme con su original.—León, uno de Agosto de mil novecientos sesenta.—Testado—declararlos rebeldes—No Vale—Ernesto Madriz, Srío.

1

AVISO

Nº 22678—B/U Nº 044305—C 6.40

La Junta Directiva de la «Compañía Cervecera de Nicaragua», por no haber podido verificarse el 16 del corriente mes, la Junta General Ordinaria correspondiente, cita a sus accionistas para que asistan a reunirla en el Salón de Sesiones a las diez y media de la mañana del veinticinco de Septiembre próximo.—Presentación Poderes y Registro traspasos acciones para Junta suspenderánse Septiembre 19, 1960.—Managua, 25 de Agosto de 1960.

Salv. Guerrero M.
Director-Secretario.

3 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día C 0.20 Por trimestre. . C 15.00
Número retrasado C 0.30 Por semestre. . C 25.00
Por mes C 5.00 Por año. C 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año C 11.00

Por la publicación de edictos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones. Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.